



**JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
**Transformado transitoriamente en**  
**JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**  
Bogotá D.C., veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2022).

**Referencia:** 110014003086 2022-00915 00

De conformidad con lo previsto en el Artículo 90 del Código General del Proceso y lo reglado en la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se inadmite la anterior demanda ejecutiva, a fin que el extremo actor dentro del término legal de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de la presente decisión, so pena de rechazo, proceda a subsanar lo siguiente:

1. Aclare al despacho cual es el título base de ejecución, teniendo en cuenta que a lo largo del escrito de demanda hace referencia a una factura de venta electrónica y a un pagaré.
2. Aclare y de ser el caso corrija el hecho 3º, respecto de la fecha en que se suscribió el pagaré aportado, toda vez que la allí indicada no es concordante con lo que en él se lee.
3. Aclare y de ser el caso corrija el hecho 8º, respecto de la fecha de diligenciamiento del pagaré, pues observado éste no se encuentra la fecha que se indica.
4. Adecue la pretensión 2ª, indicando con claridad desde y hasta que fecha fueron calculados los intereses allí pretendidos.

El escrito subsanatorio y sus anexos deberá ser remitido al correo electrónico [cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co).

NOTIFÍQUESE,

**NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO**  
**JUEZ**

P.L.R.P.

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO:**

El auto anterior es notificado por anotación en estado No. 057 de hoy 28 DE JULIO DE 2022.  
La Secretaria,

NANCY MILENA RUSINQUE TRUJILLO

Firmado Por:  
Natalia Andrea Guarín Acevedo  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 086  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b62a419f1599114adc5e87ab7cdb40c5192be49d76fec39ba0f153fd763f6d6**

Documento generado en 25/07/2022 04:31:23 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**